

## Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Resolución Decanal

Número:

**Referencia:** EX-2023-00847730- -UNC-ME#FP

## VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio: Sobre la Salud Mental desde un retorno a Marie Langer: Psicoanálisis y Política, presentada por el Dr. Germán Casetta; y CONSIDERANDO:

Que la propuesta es organizada por la Cátedra de Problemas Epistemológicos de la Psicología" (Cátedra B);

Que la misma se desarrolla en el marco de los proyecto de investigación Proyecto "Una nueva comunidad epistémica en psicoanálisis: Pichon- Rivière, Langer, Bleger, Masotta (1966-1976). Relectura desde una epistemología del sur", Director German Casetta y "Transgresión como emancipación: Resistencia creativa ante el capitalismo como cuestión ética", Directora: Dra. Leticia Minhot;

Que la presente propuesta tiene por objetivo el de fomentar la capacidad de ejercer un debate científico en estudiantes de grado y la capacidad de reflexión sobre la Ley de Salud Mental (Nº 26.657) en articulación con las reflexiones propuestas por Marie Langer;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023, del Conversatorio:Sobre la Salud Mental desde un retorno a Marie Langer: Psicoanálisis y Política, presentada por el Dr. Germán Casetta DNI 25449730, de acuerdo al detalle del Anexo de 3 (tres) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Reconocer como equipo docente a las/os profesionales que se mencionan en el Anexo de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3°: Los responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5°: Protocolizar, comunicar y archivar.-